



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Y  
CLUB DEPORTIVO MÁLAGA 1903

PARA LA CREACIÓN DEL

“AULA DE ECONOMÍA Y DEPORTE “

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Narváez Bueno, con DNI 24824890R, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Avenida Cervantes núm. 2, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 6/2020, de 14 de enero (publicado en el BOJA de 17 de enero de 2020) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

Y de otra parte, D. Daniel Pastor Vega, con DNI Nº 25045639L, como Presidente del Club Deportivo Málaga 1903 (en lo sucesivo, el CLUB), con CIF G56172448, y con domicilio social en C/ Atarazanas 2, 3ª planta, 29005 Málaga actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

#### I.Fines

La creación del “**AULA DE ECONOMÍA Y DEPORTE**”, con la finalidad de crear e impulsar, bajo dicha denominación, un espacio destinado a la formación y divulgación en materias relacionadas con la práctica deportiva de competición así como la difusión del conocimiento del deporte en general.

---

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-49af-df16-1c6b-dbd9-bb1f-42d4-7741-2e4d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : DANIEL PASTOR VEGA | FECHA : 12/09/2023 17:08

FIRMANTE(2) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 28/09/2023 20:12 |





## II. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en su artículo 2, que especifica en sus apartados a), f) y g), como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, a) la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural; f) la generación, de espacios creación y difusión del pensamiento crítico; y g) la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de toda la vida del conjunto de la ciudadanía. Asimismo, en los apartados c) e i) del artículo 3, se regula la autonomía de las universidades, la determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades, y el establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio de conocimiento e innovación.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 3, letras c) y h), se refiere a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y el entorno social. Asimismo, en el artículo 11.4 prevé como competencia de la Universidad, conforme a sus estatutos o sus normas de organización y funcionamiento, la creación de este tipo de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 64.2 establece que “La colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico”, indicando, en su apartado e), como uno de esos instrumentos “La creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación”.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.

Los Estatutos de la UMA (aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía





464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019), que en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad”, “la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad” y “la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas”. Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa.

Normativa de la UMA para la creación de Cátedras y Aulas por Mecenazgo (aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2017).

### **III. Declaración de intenciones**

Las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Las Aulas se configuran como estructuras específicas para la ejecución de las actividades docentes, académicas y de divulgación afectas a un campo del saber.

La UMA, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, procederá a la creación del “Aula de Economía y Deporte” (en lo sucesivo, Aula), que tendrá por objeto la formación y divulgación en materias relacionadas con la práctica deportiva de competición así como la difusión del conocimiento del deporte en general.

El Club Deportivo Málaga 1903 será el mecenas de las actividades que desarrolle el programa del Aula, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por el Aula.

El Aula se adscribe a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la





UMA.

## **SEGUNDA.- ESTRUCTURA DEL AULA.**

Se crea la Comisión de Seguimiento como órgano máximo de dirección del Aula, siendo su composición paritaria, y estando formada por TRES representantes de la UMA y por TRES representantes del CLUB (Anexo I).

Asimismo, el Aula dispondrá de una Dirección Técnica que será ejercida por un docente e investigador con vinculación permanente a la UMA durante la duración del Aula, y que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito del Aula. Además de la dirección de las actividades del Aula, le corresponderá la gestión económica, y pertenecerá a la Comisión de Seguimiento.

La Directora Técnica del Aula, en virtud de su nombramiento por el Rector, será D<sup>a</sup> Macarena Parrado Garrido, profesora del Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría) de la UMA (Anexo II).

Igualmente, se podrá establecer la constitución de un Comité Consultor formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito del propio Aula, designado por la Comisión de Seguimiento, así como, la participación de entidades colaboradoras, nacionales e internacionales, públicas y privadas a los efectos de financiación y apoyo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento podrá designar un Secretario, bien de entre sus miembros, en cuyo caso actuará con voz y voto, o bien de personas vinculadas a la UMA o al CLUB, si bien en este caso actuará con voz y sin voto. El Secretario levantará acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar dotar al Aula de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias del Aula, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.

La Comisión de Seguimiento, elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.





Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento por sí misma, o a propuesta del Director, podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas.

### **TERCERA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL AULA.**

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Aula:

- Proponer al Rector el nombramiento del Director Técnico del Aula.
- Aprobar los programas de actuación del Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Aula, de acuerdo con la normativa de la UMA.
- Proponer, a través del Aula, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
- Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia.

### **CUARTA.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEL AULA.**

Los objetivos del Aula son los siguientes:

- 1- Formación en la gestión y dirección de entidades deportivas.
- 2- Formación y difusión de creación de valor en entidades deportivas.
- 3- Desarrollo de iniciativas de inclusión en deporte base, para discapacitados y deporte femenino.
- 4- Difusión a la sociedad de valores en el mundo del deporte.
- 5- Desarrollo y difusión de Patrocinio y otras herramientas de financiación a entidades deportivas.

Para ello, entre otras actividades complementarias, el Aula contemplará e impulsará:

1. Dotación de premios a deportistas o entidades relacionadas con el objeto del Aula, con especial visión del colectivo femenino y de personas discapacitadas.





2. Actividades formativas relacionadas con el estudio de casos en el ámbito deportivo, con la generación e valor en infraestructuras deportivas, con la economía del deporte, con la viabilidad de proyectos deportivos o cualquier otra relacionada con los objetivos del Aula.
3. Actividades de difusión, organización de conferencias y exposiciones públicas relacionadas con el deporte.

#### **QUINTA.- CORRESPONDE A LA UMA.**

1. El Aula podrá utilizar las instalaciones propias de la Universidad, de acuerdo con la normativa interna de la UMA. A efectos de la realización de las correspondientes actividades el Aula se ubicará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

2. La UMA dispondrá de un sitio web donde se alojarán los datos esenciales de la Cátedra y hará constar la colaboración del mecenazgo en todas las actividades que lleve a cabo la misma. Asimismo, toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante la aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.

3. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos del Aula provenientes del mecenazgo que asume el CLUB, así como cualesquiera otros fondos que el Aula obtenga de programas de otras fuentes.

#### **SEXTA.- CORRESPONDE AL CLUB DEPORTIVO MÁLAGA 1903.**

1. El CLUB se compromete a realizar una aportación económica anual por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000€) para la financiación básica del programa del Aula, sin perjuicio de que puedan aprobarse aportaciones extraordinarias para actividades extraordinarias y otras fuentes de financiación adicional para la misma.

Dichos fondos económicos, junto con los restantes objeto de aportación en el ámbito del mecenazgo serán destinados, atendiendo a las directrices de la Comisión de Seguimiento, a la financiación y ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, por la referida Comisión de Seguimiento podrá proponerse aportaciones extraordinarias para actividades, asimismo extraordinarias, mediante otras fuentes de financiación adicionales.

Las cantidades requeridas serán ingresadas en la cuenta de la UMA





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

“Contratos y Convenios” nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3, 29015 Málaga (código de cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643; IBAN: ES09 2103 0146 9000 3002 8643).

Dichos ingresos se ajustarán al siguiente calendario:

- 1<sup>er</sup> abono: 2.500€ a la firma del presente convenio
- 2<sup>o</sup> abono: 2.500€ el 5 de diciembre de 2023.
- 3<sup>er</sup> abono: 2.500€ el 5 de septiembre de 2024.
- 4<sup>o</sup> abono: 2.500€ el 5 de diciembre de 2024.
- 5<sup>o</sup> abono: 2.500€ el 5 de septiembre de 2025.
- 6<sup>o</sup> abono: 2.500€ el 5 de diciembre de 2025.

De las cantidades aportadas, la UMA destinará un 10% a compensar los gastos de gestión y uso de sus infraestructuras. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, quedando el resto para financiar las actividades directas de la Cátedra.

2. Asimismo, el CLUB colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades del Aula, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.

## **SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Se considera Conocimiento Previo a la Cátedra o Preexistente la información que pertenezca a cada una de las partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos o modelos, de obtenciones vegetales, de certificados complementarios o de otras formas de protección semejantes, en campo idénticos o en campos afines. Dicho Conocimiento Preexistente, que seguirá perteneciendo a la parte que ostentara su propiedad o titularidad con anterioridad al inicio del desarrollo de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra, podrá incluir, entre otros, derechos de propiedad intelectual e industrial, *Know-How* y, en general, cualquier información técnica desarrollada por cada parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, formarán parte del patrimonio de la universidad los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual de los que sea titular como consecuencia del desempeño por el personal de la universidad de las funciones que le son propias, así como los derivados de la ejecución de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, entre los cuáles se

---

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-49af-df16-1c6b-dbd9-bb1f-42d4-7741-2e4d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : DANIEL PASTOR VEGA | FECHA : 12/09/2023 17:08

FIRMANTE(2) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 28/09/2023 20:12 |





incluyen los convenios de mecenazgo que regulan la participación privada en la realización de actividades de interés general; incluyéndose, por tanto, los derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual derivados de la ejecución de los programas, acciones y/o actividades a realizar en el marco de la Cátedra. La administración y gestión de dichos bienes se registrará por lo previsto a tal efecto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades del Aula.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo; así como, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos). A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

### **NOVENA.- TRANSPARENCIA.**

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

registro electrónico de convenios este Convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

#### **DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde la fecha indicada al inicio y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

No obstante, las actividades vinculadas al Aula podrán continuar desarrollándose, siempre que exista financiación para ello, si llegada la fecha de extinción de presente convenio no se hubiera producido su renovación.

#### **UNDÉCIMA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **DUODÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga renunciando expresamente las partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Convenio, que tendrá su entrada en vigor a la fecha de firma electrónica del último firmante.

Por la Universidad de Málaga

Por el Club Deportivo Málaga 1903

D. José Ángel Narváez Bueno

D. Daniel Pastor Vega

PASTOR  
VEGA  
DANIEL -  
25045639L

Firmado digitalmente por PASTOR  
VEGA DANIEL - 25045639L  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-25045639L,  
givenName=DANIEL, sn=PASTOR  
VEGA, cn=PASTOR VEGA DANIEL -  
25045639L  
Fecha: 2023.09.12 17:08:25 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-49af-df16-1c6b-dbd9-bb1f-42d4-7741-2e4d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : DANIEL PASTOR VEGA | FECHA : 12/09/2023 17:08

FIRMANTE(2) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 28/09/2023 20:12 |

